



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS.

En Ciudad Real, a veintiséis de Abril de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D^a. Luisa Maria Márquez Manzano,
D. Miguel Barba Ortiz,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Mariana Boadella Caminal,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento el Presidente de la Mesa, D. Nicolás Clavero Romero, los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo, titular de la Asesoría Jurídica, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 562.500 € + IVA (56.250 €) por los tres años de duración del contrato, lo que supone un importe anual de 187.500 € + IVA (18.750 €), y un precio máximo por menú de 7,33 € más 0,73 € de IVA, lo que hace un total de 8,06 €.



El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe técnico firmado por la Jefa de Sección de Trabajo Social, D^a. Gracia Valenzuela Garrido, el cual se transcribe a continuación. sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este servicio, sin poner en riesgo la ejecución del mismo, el cual se transcribe a continuación:

“ INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN CON RESPECTO A BAJA TEMERARIA POR LA EMPRESA SERUNION Y NATURAL FOOD, EMITIDO POR LA CONCEJALÍA DE ACCION SOCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS- (Marzo 2022)

En el Acta de la Mesa de Contratación para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la Prestación de Comida a Domicilio del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Anejos de la Poblachuela, Valverde y Las Casas con fecha cinco de Abril de dos mil veintidós una vez abiertas las ofertas económicas de las empresas presentadas, resultando lo siguiente:

- AXIAL MEDITERRANEA SL.- 6,60 euros/ menú más IVA.
- NATURAL FOOD LAB SL.- 6,56 euros/ menú más IVA.
- SERUNION, SAU.- 5,35 euros/menú más IVA.

Una vez realizados los cálculos por la Mesa de contratación se consideran ofertas en situación de baja temeraria:

NATURAL FOOD LAB, S.L
SERUNION, S.A.U.

Se denomina como oferta baja o temeraria a aquellas ofertas cuya probabilidad de materialización, a priori resulte remota o dudosa a los efectos de dar cumplimiento adecuado al objeto del contrato.

La administración tiene que proteger este servicio para evitar aceptar ofertas que no se puedan cumplir, ofertas que acaban costando muchos problemas.



Todo esto está regulado en el art 149 de la Ley de Contratos del Sector Publico, y en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Publicas.

Desde este servicio se ha recabado información a través de varios Ayuntamientos de diferentes comunidades autónomas, sobre los precios con los que se está prestando el Servicio de Comida a Domicilio estableciéndolo como concepto de viabilidad económico de las ofertas utilizadas procediéndose a establecer una media aritmética, son las siguientes:

- Ayuntamiento de Albacete.....6,64 euros
- Ayuntamiento de Puertollano..... 7,31 euros
- Ayuntamiento Manzanares.....7,09 euros
- Ayuntamiento Tomelloso..... 7,70 euros
- Ayuntamiento de Alicante..... 7,49 euros.
- Ayuntamiento de Móstoles..... 7,30 euros
- Ayuntamiento de Almería..... 7,70 euros
- Ayuntamiento de Cádiz..... 7,62 euros.

Los argumentos que NATURAL FOOD LAB utilizados para la bajada del precio de licitación son los siguientes conceptos:

1.- Cercanía: Sus instalaciones de producción están ubicadas a menos de 40 Kms. del lugar del servicio como es Puertollano.

2.- Logística: Tiene más clientes institucionales en la zona objeto del servicio como son las localidades de Miguelturra y Daimiel. Además, en la misma ruta en la carretera A42, servimos en el ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), además de clientes particulares y empresas radicadas en la misma capital, disminuyendo el gasto de combustible, personal logístico e instalaciones de Imacenaje/refrigeración propias, flota de vehículos suficientes para realizar el servicio, suponiendo un ahorro considerable.

3.- Producción: Al aumentar el número de raciones cocinadas, consiguen otro aumento sustancia, al bajar el coste/hora del personal.



Los argumentos señalados suponen una justificación suficiente para argumentar su oferta económica de 6,56 euros menú + IVA aun siendo baja temeraria garantizando su viabilidad para la prestación de las Comidas a Domicilio.

SERUNION justifica su oferta de baja desproporcionada con un informe teórico de viabilidad económica considerando todos los costes imputados, para toda la duración del contrato incluida la posible prórroga, utilizan como referencia para el cálculo de ingresos el número de usuarios del 2021 de 2.342 en relación con los gastos de elaboración de las materias primas y productos no alimentarios.

Estos afirman disponer de unos precios de adquisición muy ventajosos y competitiva con respecto a otras empresas del sector, pero el precio de su oferta económica de 5,35/ menú IVA, es sustancialmente inferior a las otras empresas incluidas en el proceso para la adjudicación de la prestación del servicio de Comida a Domicilio, por lo que se desestima su justificación.”

Visto las actas de la mesa de contratación de 29 de Marzo y 5 de Abril de 2022, así como el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Trabajo Social, sobre las ofertas incursas en baja temeraria, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por la Jefa de Sección de Trabajo Social, D^a. Maria Gracia Valenzuela Garrido, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por las empresas

NATURAL FOOD LAB, S.L.- Los argumentos señalados suponen una justificación suficiente para argumentar su oferta económica de 6,56 euros menú + IVA aun siendo baja temeraria garantizando su viabilidad para la prestación de las Comidas a Domicilio.

SERUNION. S.A.U.- ... afirman disponer de unos precios de adquisición muy ventajosos y competitiva con respecto a otras empresas del sector, pero el precio de su oferta económica de 5,35/ menú IVA, es sustancialmente inferior a las otras empresas incluidas en el proceso para la adjudicación de la prestación del servicio de Comida a Domicilio, por lo que se desestima su justificación.



SEGUNDO.- Admitir a trámite las empresas siguientes:

- 1.- AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L.
- 2.- NATURAL FOOD LAB, S.L.

Excluir del proceso de licitación a SERUNION, S.A.U., según informe de la Jefa de Sección de Trabajo Social, D^a. Maria Gracia Valenzuela Garrido, transcrito anteriormente, según el cual: “... *afirman disponer de unos precios de adquisición muy ventajosos y competitiva con respecto a otras empresas del sector, pero el precio de su oferta económica de 5,35/ menú IVA, es sustancialmente inferior a las otras empresas incluidas en el proceso para la adjudicación de la prestación del servicio de Comida a Domicilio, por lo que se desestima su justificación*”

TERCERO.- Se procede a otorgar puntuación de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, cuya puntuación total es la siguiente:

Núm. Orden	Licitadores	Puntos Juicio de Valor (Hasta 45 Puntos)				Puntos Automáticos (50 Puntos)				TOTAL Puntos
		P.Trab. (15)	C.Nutric. (15)	C.Hig. (15)	Tot.Puntos	Oferta	Difer.	% Baja	Puntos	
1	AXIAL MEDITERRANEA	5,5	2,25	9,25	17,00	6,60	0,73	9,96%	40,53	57,53
2	NATURAL FOOD LAB	8,5	3,25	12,00	23,75	6,56	0,77	10,56%	40,78	64,53

CUARTO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1^a.- NATURAL FOOD LAB, S.L.
- 2^a.- AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L.



QUINTO.- Requerir a **NATURAL FOOD LAB, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 6,56 €/menú + IVA, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 28.125 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas.



- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que cubra las responsabilidades resultantes de las prestaciones objeto del contrato (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), incluyendo también como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las dieciocho horas y diez minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA